



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 12 de 2023

05001 41 05 **005 2020 00132 00**

Dentro del presente proceso promovido por LUIS GONZALO BONILLA PEREA en contra de ACIERTO INMOBILIARIO S.A, CONSTRUCCIONES IDÁRRAGA S.A y PORVENIR S.A, la parte actora allega constancias de gestiones de notificación realizada a las demandas; sin embargo, no es posible tenerlas por notificadas conforme se procederá a explicar.

En primer lugar, tenemos que la notificación realizada a la sociedad CONSTRUCCIONES IDÁRRAGA S.A, fue remitida a la dirección de correo electrónico adrrolan@hotmail.com , el cual no es el establecido por la demandada en su certificado de existencia y representación legal para recibir notificaciones, Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que intente realizar las gestiones de notificación a través de la dirección de correspondencia física de la demandada, remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio, y acreditando su recepción efectiva, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o a través de la dirección de correo electrónico correspondiente, esto es construccionesidarraga@gmail.com

De otro lado, la notificación remitida a través de correo electrónico a la sociedad ACIERTO INMOBILIARIO S.A fue remitida a la dirección de correo electrónico srestrepo@acierto.com.co; sin embargo, de conformidad con consulta realizada en la página del Rues, esta sociedad cambió de correo electrónico para recibir notificaciones, teniendo actualmente la dirección "notificaciones_fo@acierto.com.co", por lo que tampoco es posible dar por notificada a esta sociedad.

Finalmente, no se avizoran gestiones de notificación a PORVENIR, por lo que se requiere a la parte activa para que proceda a notificar a la entidad, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 02 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-68>


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1e609de17c6ed87e930d725cac1d0443376c5ddf69ca05a5146f488e8b0bde**

Documento generado en 12/01/2023 11:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>